

SELLO 4º  
40 M<sup>rs</sup>



AÑO DE  
1837.

Habilidad personal y la institución en 18 de Junio de 1837.  
y atendiendo á lo preceptuado en el Real de-  
creto de Reales de Ayuntamientos de veintey  
seis le impresos con proporción á los demas de su  
clase y por ser personas de las que con mayor facilidad  
podrán hacer estos adelantos, la cantidad de cincuenta  
quinientos  $\$$  que fue á probados  $\$$  l. l.; dicho Demos.  $\$$ .  
la concepción arreglar, pues que en lugar de producir  
queja en aquella Superioridad recurrió al  $\$$ . Inten-  
dente solicitando licencia para el pago y  $\$$  l. l. Oficio en  
esta Corporación con fecha 15 de Mayo últimos dici-  
endole "Se comede de la Lasing á Oficio ponce en Reoie-  
ria luego que seque de la Corte. los cincuenta quinien-  
tos  $\$$  que le han correspondido en una villa  $\$$  el au-  
tor de ley 2000 Millones  $\$$  l. l. Consequencia las pres-  
tas V. O. todo procedimiento contra los vicinos de dicho  
 $\$$  l. l. Comede seguir lo tiene solicited en esta Intenden-  
cia" In un tal concepto y atendiendo al largo tri-  
cupo transcurrido sin haber producido queja alguna  
dicho Demos.  $\$$  y á que  $\$$  l. l. previos en la circular  
veinteynueve de Mayo últimos no se hicieron novedad  
alguna en el citado Ayuntamiento  $\$$  l. l. estas Reclamaciones  
Reclamaciones contra  $\$$  l. l. interesados que se con-  
sideraron agraviados, Considera el Ayuntamiento  
ya intempetido dicho queja  $\$$  l. l. lo indicado sus-  
to en conforme con las demas de este Pueblo se-  
que quedan expuestas, y  $\$$  l. l. que ya no es posible re-  
parar en la parte que se le considere el total cupo  
ni cargarlos á otros vecinos sin grave perjuicio

